



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00049 DE
(14 ENE 2025)

"Por medio del cual se designa un Gobernador encargado del Departamento de Boyacá"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 117 y 135 de la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00012 del 13 de enero de 2025, se concede quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidas entre el 17 de enero al 06 de febrero de 2025, inclusive, al suscrito Gobernador de Boyacá.

Que mediante Resolución No. 00014 del 13 de enero de 2025, por necesidades del servicio se ordenó interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas en precedencia desde el 26 de enero de 2025, quedando por tanto pendientes por disfrutar en tiempo nueve (09) días hábiles.

Que, dicha interrupción se debe a que a través de la Resolución No. 2376 del 27 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio del Interior, se autorizó para salir fuera del país en misión oficial al ingeniero CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ, Gobernador del Departamento de Boyacá, del 26 de enero al 1 de febrero de 2025, con el propósito de atender las invitaciones de la empresa privada YUN CAPITAL, la Cámara de Comercio Hispana de Rhode Island y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos (CITEL/OEA).

Que el artículo 129 de la Ley 200 de 2022, señala: "**Vacaciones.** La concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho."

Que así mismo, el artículo 117 de la precitada Ley refiere: "**Autorizaciones para gobernadores.** Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado. (...)" (s.f.t.)

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, indica "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"



Departamento de Boyacá
Gobernación 0049

DECRETO NÚMERO DE
(14 ENE 2025)

“Por medio del cual se designa un Gobernador encargado del Departamento de Boyacá”

Que, por necesidad del servicio se hace necesario designar como Gobernador encargado del Departamento de Boyacá, al doctor GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA, quien se desempeña como Secretario General del Departamento, mientras duren las vacaciones del titular comprendidas del 17 al 25 de enero de 2025, así como por el tiempo de la autorización para salir fuera del país en misión oficial, del 26 de enero al 1 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar de las funciones de Gobernador del Departamento de Boyacá, al doctor GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.369.856, mientras duren las vacaciones del titular del periodo comprendido del 17 al 25 de enero de 2025, así como por el tiempo de la autorización para salir fuera del país, en misión oficial del 26 de enero al 1 de febrero de 2025.

Parágrafo. El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento de Boyacá y de las que habitualmente le competen como Secretario General del Departamento.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a través de la Dirección General de Talento Humano al Ministerio del Interior y a la Asamblea Departamental de Boyacá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 14 ENE 2025

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

Aprobó: Camilo Andrés Guzmán Romero
Director General de Talento Humano

Proyectó: Blanca Elvira Soler López
Profesional Universitario